

26082021942 MD – DIMAR – CP03 – JURÍDICA

Barranquilla, 26 de agosto de 2021

Señor

**FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA**

Propietario MN BELLA FLOR

Carrera 64 B No. 85 - 62

Barranquilla

**ASUNTO:** Notificación por Aviso (**ARTÍCULO 69 CPACA**) - Procedimiento administrativo sancionatorio N° **13022020008** adelantado por presunta violación a normas de marina mercante.

Por medio del presente aviso, se notifica la Resolución No. 0142 de fecha 10 de agosto de 2021 proferido por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, "por medio de la cual se corrige un (01) error de omisión en la Resolución No. 0101 de fecha 15 de junio de 2021", dentro de la investigación administrativa sancionatoria por presunta Violación a Normas de Marina Mercante señalada en el asunto, adelantada en contra del propietario de la MN BELLA FLOR, con número de matrícula CP-03-1077-B.

Por otra parte, me permito indicar **que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**MILAGRO GAMARRA RUEDA**

Asesor Jurídico

Capitanía de Puerto de Barranquilla

Anexo: Resolución enunciada y aviso

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 26 de agosto de 2021

En fecha siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución No. 0142 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra del propietario de la **MN BELLA FLOR** con número de matrícula CP-03-1077-B, se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo.

---

### AVISO No. 79

De la Resolución No. 0142 de fecha 15 de junio de 2021, en el cual figura involucrado el señor **FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA**, por presunta violación a normas de marina mercante, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. CORREGIR** el acto administrativo No. 0101 de fecha 15 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió la investigación administrativa sancionatoria No. 13022020008, que se adelantó por violación a las normas de Marina Mercante en contra del señor FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496, en su calidad de propietario de la MN BELLA FLOR, con la matrícula No. CP-03-1077-B.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al señor FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496, en su calidad de propietario de la MN BELLA FLOR, con la matrícula No. CP-03-1077-B, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria, dejando claro que los demás efectos del proveído del 15 de junio de 2021, quedan incólumes.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**  
Capitán de Puerto de Barranquilla

Procede el Despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 10 de agosto de 2021 radicada bajo el Oficio 100820210438 MD-DIMAR-CP03-ASJUR, en el que se cita al señor **FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496, para la notificación personal de la resolución *“por medio de la cual se corrige un (01) error de omisión en la Resolución No. 0101 de fecha 15 de junio de 2021”*; de dicha citación no se tiene soporte de entrega en el lugar de destino, ya que fue devuelta por “cambio de domicilio”, a través de la de guía No. GN718129 del día 11 de agosto de 2021, otorgado por la empresa de envíos Distrienvíos.

  
**MILAGRO GAMARRA RUEDA**  
Asesor Jurídico

El aviso No. 79 de fecha 26 de agosto de 2021, se desfija hoy miércoles 01 de septiembre de 2021, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el término de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 02 de septiembre de 2021.

**MILAGRO GAMARRA RUEDA**  
Asesor Jurídico

(Se adjunta copia íntegra del respectivo acto administrativo)